

**ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS  
RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA DE “PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE  
DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA PARA LOS AÑOS  
2018-2019”**

San Salvador, 8 de febrero de 2020

**ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCION DE VIOLENCIA PARA LOS AÑOS 2018-2019”**

**NOSOTROS: MARTHA CAROLINA RECINOS DE BERNAL**, de cincuenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi documento único de identidad número cero dos cinco cuatro ocho ocho seis dos - uno; y con número de identificación tributaria cero seis cero ocho - dos cinco cero uno seis cuatro - uno cero dos - cero; actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará “**FANTEL**”, en mi calidad de Coordinadora del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente y que acredito por medio de la documentación siguiente: a) La **LEY DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACION DE ANTEL**, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás actuaciones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; b) El Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos sesenta de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, del cual consta el nombramiento de la suscrita como Coordinadora del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día nueve de agosto de dos mil diecinueve; c) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, expedida a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve por el Secretario Jurídico de la Presidencial, de la cual aparece la protesta constitucional correspondiente; y d) Certificación del Punto cuatro del Acta doscientos noventa y ocho, expedida por el suscrito en calidad de Coordinadora del referido Consejo, con fecha siete de febrero de dos mil veinte, de la que consta que en sesión celebrada el día siete de febrero dos mil veinte, aparece el punto de aprobación del Consejo de Administración de FANTEL de suscribir **ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCION DE VIOLENCIA PARA LOS AÑOS 2018-2019”** y **ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO**, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos veintisiete mil doscientos noventa y nueve-cero, actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número uno, emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en esa misma fecha en el Diario Oficial número Cien, Tomo número Cuatrocientos veintitrés; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante denominado

“MJSP”, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento siete-ciento uno-dos, en conjunto denominados “LAS PARTES”,  
**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho suscribimos el **CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA PARA LOS AÑOS 2018-2019”**
- II. Que el convenio tiene por objeto definir las condiciones bajo las cuales se regularán las relaciones que surjan entre FANTEL y el MJSP como consecuencia del nombramiento de ésta última como Entidad Ejecutora de todos los proyectos que se ejecuten con fondos provenientes de FANTEL para el área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia para los años 2018 - 2019, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, respecto al objetivo de dicha área de “Dotar a las comunidades más necesitadas del país de infraestructura básica de tipo social o productiva a fin de impactar en el mejoramiento de su calidad de vida. Apoyar la ejecución de programas y acciones en el marco de políticas públicas de prevención de violencia”.
- III. Que dicho convenio se firmó para el plazo de un año y cuatro meses, contados a partir del ocho de octubre de dos mil dieciocho, por lo que a la fecha se encuentra vigente.
- IV. Que el Consejo de Administración de FANTEL, por medio del Acta, doscientos noventa y ocho correspondiente a la sesión celebrada el día siete de febrero de dos mil veinte, en el punto cuatro, acordó aprobar una prórroga de 6 meses al plazo del proyecto “**Dinamizando mi país -- Fomentado una cultura de paz y convivencia 2018-2019**”, comprendida del 8 de febrero de 2020 al 8 de agosto del mismo año, asimismo, aprobar la reprogramación de metas y de fondos para el mismo proyecto.
- V. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el convenio antes referido, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución de los proyectos del Área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia, conforme al plan de trabajo elaborado para dicho propósito.

**POR TANTO:**

En uso de nuestras facultades legales, **ACORDAMOS** suscribir la presente **ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA PARA LOS AÑOS 2018-2019”**, la cual se registrá por las cláusulas siguientes:

1. Modificar la **CLÁUSULA 4** denominada “**PLAZO DEL CONVENIO**”, en el sentido siguiente:

#### **4. PLAZO DEL CONVENIO**

El plazo del presente Convenio será de **veintidós meses**, contados a partir de la suscripción del mismo. Dicho plazo podrá ser prorrogado o ampliado de común acuerdo de las partes, por medio de la suscripción y firma del instrumento correspondiente, el cual deberá ser suscrito y firmado por los representantes legales de ambas partes firmantes o sus delegados con plenas facultades para ello.

2. Modificar la **CLÁUSULA 6** denominada “**DEL CONVENIO**”, en el sentido siguiente

#### **6. DEL CONVENIO**

Forman parte íntegra del presente Convenio los anexos 1 y 2 denominados “Plan de Trabajo Vice Ministerio de Prevención Social-FANTEL Proyecto Dinamizando mi país - Fomentando una cultura de paz y convivencia 2018-2019” y “Reprogramación del Proyecto Dinamizando mi país - Fomentando una cultura de paz y convivencia 2020”.

Ambas partes reconocen que los derechos y obligaciones de las partes, son únicamente los que constan en el Convenio y los anexos antes citados. Asimismo, las partes firmantes convienen en que ninguna persona, ya sea que actúe como agente o representante, tiene facultad para hacer declaración alguna para comprometerse o convenir algo que no esté estipulado en el Convenio o sus anexos y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo; y en consecuencia, aunque se hicieren, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad, a no ser que se haga de conformidad a lo estipulado en la cláusula 7.

3. Modificar el **literal a)** de la **CLÁUSULA 9** denominada “**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**”, en el sentido siguiente:

#### **9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**El MJSP se obliga a:**

- a) Ejecutar los proyectos enunciados en los anexos 1 y 2 denominados “Plan de Trabajo Vice Ministerio de Prevención Social-FANTEL Proyecto Dinamizando mi país - Fomentando una cultura de paz y convivencia 2018-2019” y “Reprogramación del Proyecto Dinamizando mi país - Fomentando una cultura de paz y convivencia 2020”.

4. Modificar la CLÁUSULA 10 denominada “OPERATIVIDAD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE PREVENCIÓN SOCIAL COMO ENTE EJECUTOR”, de conformidad a Organigrama Vigente del MJSP, en el sentido siguiente:

**10. OPERATIVIDAD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES Y PREVENCIÓN COMO ENTE EJECUTOR.**

5. Modificar el literal f) de la CLÁUSULA 10 en el sentido siguiente:

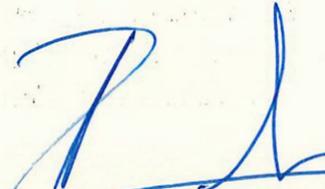
f) En el caso de las fianzas o garantías otorgadas en virtud de contratos de los proyectos incluidos en los anexos 1 y 2 denominados “Plan de Trabajo Vice Ministerio de Prevención Social-FANTEL Proyecto Dinamizando mi país - Fomentando una cultura de paz y convivencia 2018-2019” y “Reprogramación del Proyecto “Dinamizando mi país - Fomentando una cultura de paz y convivencia 2020” aprobados por El Consejo, el MJSP deberá garantizarse de exigir a los contratistas la ampliación de la cobertura cuando el contrato se prorrogue, o el cobro de las mismas cuando exista incumplimiento, siempre de conformidad a lo establecido en la LACAP.

6. Ratificar el contenido del resto de cláusulas del convenio en todas sus partes.

En fe de todo lo anteriormente convenido y manifestado, firmamos la presente Adenda en dos ejemplares de igual valor y contenido, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben. En la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veinte.

  
MARTHA CAROLINA RECINOS DE  
COORDINADORA DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE  
LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA  
PRIVATIZACIÓN DE ANTEL

  
Fondo Especial de los Recursos  
Provenientes de la Privatización de ANTEL

  
ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
PÚBLICA



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title area.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph or section.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, showing further details or information.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature area.

Sixth block of faint, illegible text, located in the lower middle section of the page.

